

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 1998 – 15565 (15542) 01

Revisado el expediente el Juzgado encuentra que la secretaría del Despacho no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de abril hogaño.

Por lo anterior se le **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** para que de manera inmediata:

1.- Efectúe e instale el aviso allí ordenado, por el término de ley y teniendo en cuenta que la medida cautelar que se pide levantar es la de embargo de REMANENTES no la de embargo de inmueble.

Se observa que se efectuó la publicación en el micrositio web del Juzgado², sin embargo, se indicó como medida cautelar una que no se corresponde con lo dispuesto en autos.

2.- Instale el aviso en las instalaciones físicas del Juzgado y deje la constancia respectiva (fotografías) en el expediente.

3.- Abra expediente aparte, como se le ordenó en el auto antecedente y con las especificaciones allí dispuestas.

¹ Estado electrónico número 151 de 3 de noviembre de 2021

² En <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-5-civil-del-circuito-de-bogota/76> y <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35205602/40431003/EDICTO+LEVANTAMIENTO+15542+OPROCESO+1998+15565.pdf/e096e942-9804-4fa4-994f-d75e5d1d4b5a>

Por último, téngase en cuenta las respuestas provenientes de la DESAJ,
ARCHIVO CENTRAL, la OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO,
ARCHIVO CENTRAL MONTEVIDEO.

Por lo demás estese la parte interesada a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd893529f2a89f3e5c3b413a32860e0d246f967a41bab9860783de4c48c43481**

Documento generado en 02/11/2021 08:00:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>